



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

9763

11 ABR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1629, de fecha 20 de marzo de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Amín Canaán Abud, sobre venta de terrenos arroceros, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso y registrada con el No. 486.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

11 ABR. 1973

9763

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1629, de fecha 20 de marzo de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Los Sucesores de Amín Canaán Abud, sobre venta de terrenos arroceros, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso y registrada con el No. 486.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 ABR. 1973

Núm:

9763

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1629, de fecha 20 de marzo de 1973, cúplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Amín Canaán Abud, sobre venta de terrenos arroceros, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso y registrada con el No. 486.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Núm. 01629

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
20 de marzo de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 4 de enero de 1973, por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial en conjunto de 2,887.46 tareas en varias - parcelas del Municipio de Cotuí, por la suma de RD\$179,984.68.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.

Núm. 01633

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
20 de marzo de 1973

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su Oficio No.67 de fecha 14 de marzo en curso y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 4 de enero de 1973 - por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial en conjunto de 2,887.46 tareas en varias parcelas del Municipio de Cotuí, por la suma de RD\$179,984.68.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para lbs fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha cuatro de enero del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial de 2,887.46 tareas constituidos por las Parcelas Nos. 368-A-1-Ref., 401-E, 360-B, 402, 405, 406, 407 y 408 del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de Cotuí y 3-B Pte. del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Monseñor Nouel por la suma de \$179,984.68.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, serie 34, sallo al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, los Sucesores del finado Amín Canaan Abud, señores María Mercedes Gómez Viuda Canaan, Edwin Canaan Gómez, Kilma Canaan Gómez de De Camps y Amín Canaan Gómez, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 2330, 40491, 33468 y 114158, respectivamente, Series 47 los tres primeros y 1 el último, domiciliados y residentes en la ciudad de La Vega, según consta en el Acta de Nota

10
LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 509

en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 1
hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 29 de Mayo 19 73

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amin Cansan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom., terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG. 2

riedad de fecha 28 de diciembre de 1972, instrumentado por el Notario Público de los del número de La Vega, Dr. Rubén Alvarez Valencia, el cual se anexa para que forme parte del presente contrato, así como en la liquidación del impuesto sucesoral correspondiente al finado Amin Cansan Abud, según Certificación de fecha 3 de enero de 1973, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, la cual también se anexa, representados dichos Sucesores por el señor Amin Cansan Gómez, de generales y datos personales ya descritos, en virtud de poder que le fuera conferido en fecha 28 de diciembre de 1972, el cual consta en el Acto Auténtico No.37, instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de La Vega, Dr. Rubén Alvarez Valencia, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los Sucesores de Amin Cansan Abud por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras con una extensión superficial en conjunto de 2.887 (dos mil ochocientos ochentisiete) tareas, 46 (cuarentiseis) varas conuqueras, constituidos por las siguientes parcelas:

a) Parcela No.368-A-1-Ref. (trescientos sesentiocho guión A - guión uno reformada) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 26 (veintiseis) áreas, 83 (ochentitres) centiáreas, propiedad de Amin Cansan Abud (fenecido), en virtud del Certificado de Título No. 10, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) Parcela No.401-E (cuatrocientos uno guión E) del Distrito Ca
 la.

CONGRESO NACIONAL

SENADO

1^a

LEGISLATURA ORD. DE 1973

REGISTRADA AL No. 509

en el folio del libro letra

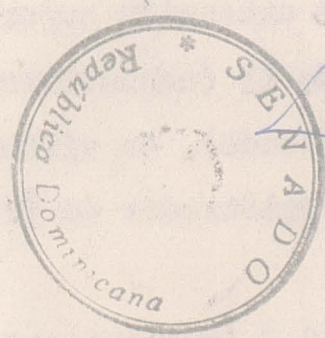
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rotados por el Senado

Y consta de hojas escritas de motivos e razón de dos

Santo Domingo, 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 3

Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.

tastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sección La Mata, con una extensión superficial de 109 (ciento nueve) hectáreas, 44 (cuarenticuatro) áreas, 60 (sesenta) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud, en virtud del Certificado de Título No.72-444, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

e) Parcela No.360-B (trescientos sesenta guión B) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Bija, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 13 (trece) áreas, 09 (nueve) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con el Certificado de Título No.133, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

d) Parcela No.402 (cuatrocientos dos) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectárea, 66 (sesentiseis) áreas, 11 (once) centiáreas, 20 (veinte) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

e) Parcela No.405 (cuatrocientos cinco) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 01 (una) hectárea, 75 (setenticinco) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, 10 (diez) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

f) Parcela No.406 (cuatrocientos seis) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectáreas, 62 (sesentidos) áreas, 88 (ochenta

ia.

CONGRESO NACIONAL

AGUSTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

10
LEGISLATURA ORD. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5094

en el folio del libro letra

No. de depósitos de Leyes, Resoluciones

y consta de 2010

hojas escritas en pluma y tinta de dos

Santo Domingo de los Ríos, República Dominicana

de fecha 19 de Agosto de 1973



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG. 4

tiocho) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, propiedad de Amin Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

g) Parcela No.407 (cuatrocientos siete) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 61 (una) hectárea, 91 (noventaún) áreas, 92 (noventidos) centiáreas, propiedad de Amin Canaan Abud, de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

h) Parcela No.408 (cuatrocientos ocho) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectárea, 56 (cincuentiseis) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, 97 (noventisiete) decímetros cuadrados, propiedad de Amin Canaan Abud por adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

i) Parcela No.3-B-Pte. (tres guión B guión parte) del Distrito Catastral No.8 (ocho) del Municipio de Monseñor Nouel, con una extensión superficial de 48 (cuarentiocho) hectáreas, 35 (treinticinco) áreas, 96 (noventiseis) centiáreas, propiedad de Amin Canaan Abud (fenecido), según consta en la Certificación de fecha 7 de octubre de 1972, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de \$179,984.68 ciento setentinueve mil novecientos ochenticuatro pesos con sesentiocho centavos

CONGRESO NACIONAL

10
LEGISLATURA Ord. DE 19 23

REGISTRADA AL No. 509
en el folio 1 del libro letra 1

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de 20
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo 20 de Mayo de 1923
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.** PAG. 5

oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de \$56,022.77 (cincuentisis mil veintidos pesos con setentisiete centavos oro dominicano), mediante Cheque No.902935, de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la firma Amín Canaan, C. por A.;

b) La suma de \$92,995.55 (noventidos mil novecientos noventa y cinco pesos con cincuenticinco centavos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la firma Amín Canaan, C. por A., lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, para la construcción de un hotel, de siete (7) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro del Distrito Nacional, situadas en el sector Los Cacicazgos (Solares Nos.8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11-Lote (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce), todos de la Manzana 5-B (cinco guión b) del Plano Particular, con un área en conjunto de 8,030.00 (ocho mil treinta) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No.68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de \$3,166.36 (tres mil ciento sesentiseis pesos con treintiseis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco los vendedores por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según Formulario de fecha 12 de diciembre de 1972, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de La Vega; y

d) La suma de \$27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la Amín Canaan, C. por A., de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1a.

CONGRESO NACIONAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

LEGISLATURA Ord. 01 19 73

REGISTRADA AL No. 509

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de _____

hojas escritas en máquinas e razón de dos

españos/interlineats.

Santo Domingo, 20 de Mayo 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Froy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.**

1987", distribuidos en la siguiente forma: Cinco (5) bonos Serie "A" de ₡5,000.00 (cinco mil pesos) cada uno; y dos (2) bonos Serie "B" de ₡1,000.00 (mil pesos oro) cada uno; ocho (8) bonos Serie "D" de ₡100.00 (cien pesos) cada uno.

TERCERO: Los Sucesores de Amin Canaan Abud, aceptan que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**POR LOS SUCESORES DE
AMIN CANAAN ABUD:**

CONGRESO NACIONAL

ABRIL 1923

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA *1923* - **DF 19** *73*

REGISTRADA AL No. *509*
en el folio *2* del libro letra *2*

No. *509* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *0211*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo *20* de *Mayo* 19 *23*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG. 7

Yo, Dr. P. Néstor Basora Puello, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 12 de diciembre de 1972, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de La Vega, en el cual consta que los Sucesores de Amín Canaan Abud deben pagar al fisco la suma de ₡\$3,166.36, por concepto del impuesto correspondiente a la Contribución de la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los Señores Rafael H. Rivas y Amín Canaan Gómez, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. P. Néstor Basora Puello,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

(FDOS.):



CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA *104* DE 19 *73*

REGISTRADA AL No. *509*

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1*

hojas escritas en mayúsculas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, *20* de *Marzo* 19 *73*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

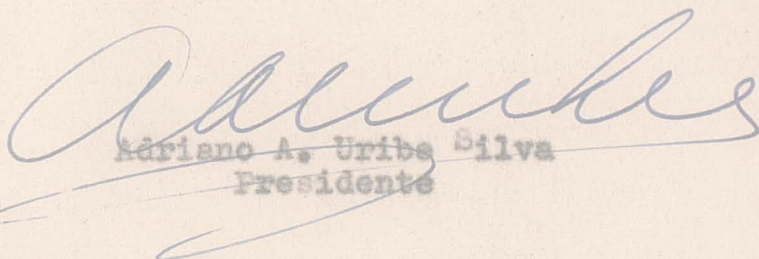
ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. por medio del cual los Sucesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado D. Terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG. 8

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

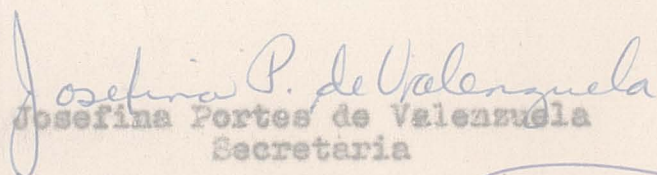
José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ireneo Petroneo Pérez Reyes,
Secretario ad-hoc

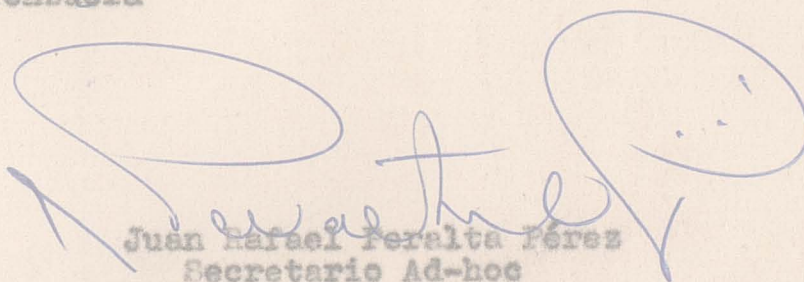
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso - Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110- de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Juan Rafael Feralta Pérez
Secretario Ad-hoc



CONGRESO NACIONAL

...
...
...

...

...

...

...
...
...
...

...

...

1a
LEGISLATURA 104- DE 1973
REGISTRADA AL No. 509
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 20
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo 20 de Mayo 1973
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de marzo de 1973

000067

*Aprobado
sesion 80-3-73*

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 4 de enero de 1973, por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial en conjunto de 2,887.46 tareas, constituidos por las Parcelas Nos.368-A-1-Ref., 401-E, 360-B, 402,405,406, 407 y 408 del Distrito Catastral No.3 y 3-B-Pte. del Distrito Catastral No.8, todas del Municipio de Cotuí, por la suma de RD\$179,984.68.

Atentamente le saluda,

E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones

ds

Arch

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de marzo de 1973

000067

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 4 de enero de 1973, por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial en conjunto de 2,887.46 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 368-A-1-Ref., 401-E, 360-B, 402, 405, 406, 407 y 408 del Distrito Catastral No. 3 y 3-B-Pte. del Distrito Catastral No. 8, todas del Municipio de Cotuí, por la suma de RD\$179,984.68.

Atentamente le saluda,

E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones

ds



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha cuatro de enero del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, con una extensión superficial de 2,887.46 tareas constituidos por las Parcelas Nos. 368-A-1-Ref., 401-E, 360-B, 402, 405, 406, 407 y 408 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cotuí y 3-B Pte. del Distrito Catastral No.8 del Municipio de Monseñor Nouel por la suma de RD\$179,984.68.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

"ENRIE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de esta misma fecha conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, los Sucesores del finado Amín Canaan Abud, señores María Mercedes Gómez Viuda Canaan, Edwin Canaan Gómez, Kilma Canaan Gómez de De Camps y Amín Canaan Gómez, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 2330, 40491, 33468 y 114158, respectivamente, Series 47 los tres primeros y 1 el último, domiciliados y residentes en la ciudad de La Vega, según consta en el Acta de Notoriedad de fecha 28 de diciembre de 1972, instrumentado por el Notario Público de los del número de La Vega, Dr. Rubén Alvarez Valencia, el cual se anexa para que forme parte del presente contrato, así como en la liquidación del impuesto sucesoral co-

CONGRESO NACIONAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LEGISLATURA DEL Ord. 1923
REGISTRADA en el Número 114
en el folio 2 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de veinte
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de Mayo
1923

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.

2

responsable al finado Amín Canaan Abud, según Certificación de fecha 3 de enero de 1973, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, la cual también se anexa, representados dichos Sucesores por el señor Amín Canaan Gómez, de generales y datos personales ya descritos, en virtud de poder que le fuera conferido en fecha 28 de diciembre de 1972, el cual consta en el Acto Auténtico No. 37, instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de La Vega, Dr. Rubén Alvarez Valencia, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: Los Sucesores de Amín Canaan Abud por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras con una extensión superficial en conjunto de 2.887 (dos mil ochocientos ochentisiete) tareas, 46 (cuarentiseis) varas conuqueras, constituidos por las siguientes parcelas:

a) Parcela No. 368-A-1-Ref. (trescientos sesentiocho guión A guión uno reformada) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 26 (veintiseis) áreas, 83 (ochentitres) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud (fallecido), en virtud del Certificado de Título No. 10, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) Parcela No. 401-E (cuatrocientos uno guión E) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sección La Mata, con una extensión superficial de 109 (ciento nueve) hectáreas, 44 (cuarenticuatro) áreas, 60 (sesenta) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud, en virtud del Certificado de Título No. 72-444, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) Parcela No. 360-B (trescientos sesenta guión B) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Bija, con una extensión superficial de 4 (cuatro) hectáreas, 13 (trece) áreas, 09

sin.



Legislatura del 19 de Julio de 1919
LEGISLATURA DEL 19 de Julio de 1919

REGISTRADA con el Número 295 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 7
7 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de Julio de 1919

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo regufo y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG. 3

(nueve) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con el Certificado de Título No. 133, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

d) Parcela No. 402 (cuatrocientos dos) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectáreas, 66 (sesentiseis) áreas, 11 (once) centiáreas, 20 (veinte) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

e) Parcela No. 405 (cuatrocientos cinco) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 01 (una) hectárea, 75 (setentioicinco) áreas, 38 (treintiocho) centiáreas, 10 (diez) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

f) Parcela No. 406 (cuatrocientos seis) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectáreas, 62 (sesentidos) áreas, 88 (ochentiocho) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud (fenecido), de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

g) Parcela No. 407 (cuatrocientos siete) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 01 (una) hectárea, 91 (noventiún) áreas, 92 (noventidos) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud, de acuerdo con adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Cer-



LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 295 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de marzo 1973

Encargado de las Orígenes de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.

PAG. 4

tificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

h) Parcela No.408 (cuatrocientos ocho) del Distrito Catastral No.3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 00 (cero) hectárea, 56 (cincuentiseis) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, 97 (noventisiete) decímetros cuadrados, propiedad de Amín Canaan Abud por adjudicación hecha en su favor por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en la Certificación de fecha 6 de septiembre de 1972, expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras;

1) Parcela No.3-B-Pte. (tres guión B guión Parte) del Distrito Catastral No.8 (ocho) del Municipio de Monsenor Houel, con una extensión superficial de 48 (cuarentiocho) hectáreas, 35 (treinticinco) áreas, 96 (noventiseis) centiáreas, propiedad de Amín Canaan Abud (fallecido), según consta en la Certificación de fecha 17 de octubre de 1972, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

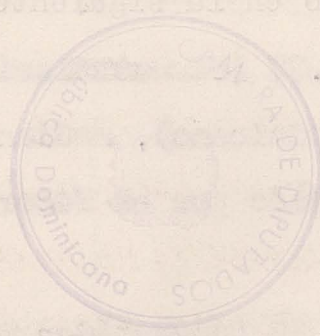
SEGUNDA: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$179,984.68 (ciento setentinueve mil novecientos ochenticuatro pesos con sesentiocho centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$56,022.77 (cincuentiseis mil veintidos pesos con setentisiete centavos oro dominicano), mediante Cheque No.902935, de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la firma Amín Canaan, C. por A;

b) La suma de RD\$92,995.55 (noventidos mil novecientos noventicinco pesos con cincuenticinco centavos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la firma Amín Canaan, C. por A., lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, para la construcción de un hotel, de siete (7) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en el sector Los Caci-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



10m
LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 1191
en el folio 295 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 7
1000 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de marzo

19 73

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Sucesores de Amín Canaan Abud traspasen a título de venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí. PAG 5

cazgos (Solares Nos. 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11-Lote (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce), todos de la Mansana 5-B (cinco guión b) del Plano Particular, con un área en conjunto de 8,930.00 (ocho mil treinta) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No. 63-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$ 3,166.36 (tres mil ciento sesentiseis pesos con treintiseis centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco los vendedores por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según Formulario de fecha 12 de diciembre de 1972, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de La Vega; y

d) La suma de RD\$27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de la Amín Canaan, C. por A., de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Cinco (5) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) cada uno; y dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro) cada uno; ocho (8) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos) cada uno.

TERCERO: Los Sucesores de Amín Canaan Abud, aceptan que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional en virtud de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



1000
LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 1191
del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 7

1000 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de marzo

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Su-
 cesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de
 venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo
 reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuí.

PAG 6

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

 POR LOS SUCESORES DE
 AMIN CANAAN ABUD: _____

Yo, Dr. P. Néstor Basora Puello, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 12 de diciembre de 1972, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de La Vega, en el cual consta que los Sucesores de Amin Canaan Abud deben pagar al fisco la suma de RD\$3,166.36, por concepto del impuesto correspondiente a la Contribución de la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Amin Canaan Gómez, de calidades y generales que constan en el acto, quienes se declararon que esas son las firmas que acostumbren a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973) .

Dr. P. Néstor Basora Puello,
 Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.-

E. E. García
 E. Euclides García Aquino,
 Vicepresidente en funciones.



19 LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número 295 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato por medio del cual los Sucesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de venta al Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío y sus mejoras, todas en el Municipio de Cotuf. PAG. 7

ASUNTO:


José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Iranco Petronio Pérez Reyes,
Secretario ad-hoc.

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL SENADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPUBLICA DOMINICANA, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____.

CONGRESO NACIONAL

PAG

ASUNTO:

[Faint signature]



[Signature]
LEGISLATURA DEL 19 73

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 293 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
19 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19 73

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

6544

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

13 MAR. 1973

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual los sucesores de Amin Canaan Abud traspasan a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo regufo y sus mejoras, con una extensión superficial en conjunto de 2,887.46 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. - 368-A-1-Ref., 401-E, 369-B, 402, 405, 406, 407 y 408 del Distrito Catastral No.3 y 3-B-Pte. del Distrito - Catastral No.3, todas del Municipio de Cotuí.

El precio de venta de los inmuebles objeto del anexo contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$179,984.68, la

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

cual ha sido pagada en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$56,022.77 al momento de formalizarse el contrato;

b) La suma de RD\$92,995.55 mediante el traspaso en favor de la firma Amín Canaan, C. por A., para la construcción de un hotel, de siete (7) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en el sector "Los Cacicasgos" (Solares Nos.8, 9, 10, 11-Lote, 12, 13 y 14, todos de la Manzana S-B del Plano Particular), con un área en conjunto de 8,030.00 metros cuadrados;

c) Mediante la deducción de la suma de 3,166.36 que deben pagar al fisco los vendedores, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable a los inmuebles objeto de venta; y

d) La suma de RD\$27,800.00, mediante el traspaso en favor de la firma Amín Canaan, C. por A., de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 5 bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 cada uno, 2 bonos Se-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

rie "B" de RD\$1,000.00 cada uno, y 8 bonos Serie "D" -
de RD\$100.00 cada uno.

Los terrenos adquiridos por el Estado
Dominicano serán destinados a los programas de Reforma
Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacio
nal.

Espero, pues, que los señores legisla
dores impartirán su voto de aprobación al anexo contra
to.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.